



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.05 DE 2020**

**“Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado-”**

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO,**  
en uso de sus facultades legales y estatutarias y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo No.01 de 2010 adoptó el Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad de Sucre;

Que mediante Artículos Nos. 56 y 57 de la mencionada norma, se estableció el procedimiento para la Adición y Cancelación de Créditos Académicos y Cancelación Voluntaria de Matrícula, respectivamente;

Que en atención a los reportes de la Organización Mundial de la Salud sobre la propagación de los casos de Covid-19, a nivel mundial y frente a la declaratoria de pandemia se hizo necesario acoger las medidas de prevención, control y manejo para contrarrestar el incremento de casos a nivel nacional;

Que mediante Resolución de Rectoría No.0452 de 2020, se estableció medidas preventivas respecto a posibles contagios de virus Covid-19, y con fundamento en ello, se suspendió actividades masivas en los campus de la universidad, practicas formativa para estudiantes de la facultad de Ciencias de la Salud, salidas de campo y prestación del servicio de consultorio jurídico y viajes nacionales e internacionales para los docentes, trabajadores y administrativos, así como las actividades de movilidad nacional e internacional de los docentes y estudiantes;

Que la Universidad de Sucre continuó con las actividades académicas aplicando mecanismos, mediante herramientas virtuales concertadas que permiten continuar con los procesos de formación académica;

Que, ante la emergencia sanitaria producida por la mencionada pandemia y las medidas tomadas por el Gobierno Nacional de usar la virtualidad como estrategia para poder desarrollar la academia, la Institución se ha visto en la necesidad de flexibilizar todos los procesos académicos;

Que el Consejo Académico en sesión extraordinaria del 3 de abril de los corrientes, consideró pertinente seguir garantizando los derechos de los estudiantes, por lo que solicitó hacer una excepción temporal a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 Reglamento Estudiantil, específicamente para los casos de Adición y Cancelación de Créditos Académicos y Cancelación Voluntaria de Matrícula, para el semestre 01 de 2020, hasta tanto se mantengan los lineamientos establecidos por el Gobierno Nacional, en relación con la pandemia producida por el virus Covid-19;

Que el Consejo Superior, en sesión virtual del veinte (20) de abril de 2020, al considerar pertinente la solicitud presentada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1o.** Conceder excepción transitoria al Artículo No.56 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2020, cancelen créditos académicos, hasta la semana No.13, es decir hasta el 8 de mayo de 2020.



**UNIVERSIDAD DE SUCRE  
SINCELEJO – COLOMBIA  
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO  
ACUERDO No.05 DE 2020**

**“Por medio del cual se concede una excepción transitoria a los Artículos Nos. 56 y 57 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de pregrado-”**

**PARÁGRAFO** La cancelación de créditos académicos la solicitará el estudiante al Jefe de Departamento del programa académico respectivo, mediante el uso de correo electrónico institucional, quien verificará el cumplimiento de los requisitos y en caso de ser aprobada notificará al Centro de Admisiones, Registro y Control Académico.

**ARTÍCULO 2o.** Conceder excepción transitoria al Artículo No.57 del Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil, para que los estudiantes matriculados en el período 01 de 2020, cancelen voluntariamente su matrícula hasta la semana académica No.13, es decir hasta el 8 de mayo de 2020, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el Artículo No.58 de la citada norma.

**ARTÍCULO 3o.** Las excepciones con templadas en este Acuerdo, no contrarían las disposiciones del Acuerdo No.11 de 2015, el cual adicionó unos párrafos al Artículo 59 del Acuerdo No.01 de 2010 -Reglamento Estudiantil de Pregrado, por lo tanto, no habrá devolución del pago de matrícula en razón a que ya se ha desarrollado más del 50% del periodo académico.

**ARTÍCULO 4o.** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Sincelejo, a los veinte (20) días del mes de abril de 2020

(Original firmado por)  
**MARÍA FENANDA POLANÍA CORREA**  
Presidenta (e)

(Original firmado por)  
**TANIA INÉS MARTÍNEZ MEDRANO**  
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Eder David Baldovino mercado	Auxiliar Administrativo	Original firmado por Eder David Baldovino mercado
Revisó	Tania Inés Martínez Medrano	Secretaria General	Original firmado por Tania Inés Martínez Medrano
Aprobó	María Fernanda Polanía Corra	Presidenta (e) de Consejo Superior	Original firmado por María Fernanda Polanía Corra
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			